JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2018 - 891
Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Jairo Armando Rivera Suárez
Demandada: Elsa Santamaría Galeano

Se ordena rehacer el trabajo de partición visto a folios que antecede, con el fin que se corrija el valor que se adjudica al ex cónyuge para el pago del pasivo, dado que sumados los montos de las partidas asignadas para la cancelación de las deudas arroja como resultado un valor inferior al que se indica en la partición; además, debe tenerse en cuenta que sumados los montos asignados por concepto de gananciales y para pagar el pasivo debe dar exactamente $1.781.992.700 para tal fin se les concede a los partidores el término de 10 días. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

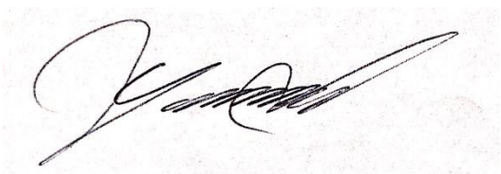

GILMA RONCANCIO CORTES
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO Nº069 DE HOY 28/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario